

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01274 00

En uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado dispone corregir la orden de pago de fecha 15 de diciembre de 2023, en el siguiente sentido:

1. Que el valor de las cuotas e intereses corrientes discriminados, quedarán de la siguiente manera

No. DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO
1	16/03/2023	\$ 17.884,52	\$ 870.568,48
2	16/04/2023	\$ 18.081,24	\$ 870.371,76
3	16/05/2023	\$ 18.280,14	\$ 870.172,86
4	16/06/2023	\$ 18.481,22	\$ 869.971,78
5	16/07/2023	\$ 18.684,51	\$ 869.768,49
6	16/08/2023	\$ 18.890,04	\$ 869.562,96
7	16/09/2023	\$ 19.097,83	\$ 869.355,17
8	16/10/2023	\$ 19.307,91	\$ 869.145,09
9	16/11/2023	\$ 19.520,30	\$ 868.932,70
TOTAL		\$ 168.227,71	\$ 7.827.849,29

2. Que el número del segundo pagaré del cual se libró mandamiento de pago corresponde al 21384539.

De otro lado, de conformidad con el art. 93 del C.G. del P., se tiene por corregida la demanda en lo atienen al número del primer título valor reseñado en el mandamiento de pago, a fin de indicar que su número correcto es 758723287.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago inicialmente librado.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 028 de fecha 4 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c452c4a2e237b7d17f258772c0d82bc31ff46e3ade6e1f6e4df269832219cc**

Documento generado en 01/03/2024 10:08:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>